



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2026-00499805- -UNC-ME#SEU

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Extensión Universitaria solicita el reconocimiento de legítimo abono de los servicios prestados por el Lic. Agustín Uribe Alfonso D.N.I. 41.479.324 quien disertó "Preparación física y acondicionamiento deportivo" en el marco del Curso de Formación Estratégica Integral: Salud, Deporte y Comunidad destinado a personas de la comunidad que acompañan prácticas deportivas, que se llevó a cabo el día miércoles 22 de abril del corriente año. Y además realizó el día 26 de abril, el Taller sobre entrenamiento deportivo destinado a estudiantes voluntarios de la Facultad de Cs. Médicas como parte del proyecto "Deporte Salud y Bienestar, todo ello en el marco del Programa Promoviendo Educación, Salud y Derechos de la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional de Córdoba;

El informe de factibilidad presupuestaria en el orden 17;

El Dictamen de la Asesoría Letrada de la Secretaría de Extensión Universitaria en el orden 20;

Que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS N.º 5/2012 de la Universidad Nacional de Córdoba.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Reconocer con carácter excepción, los servicios prestados por el Lic. Agustín Uribe Alfonso DNI: 41.479.324, quien disertó "Preparación física y acondicionamiento deportivo" en el marco del Curso de Formación Estratégica Integral: Salud, Deporte y Comunidad destinado a personas de la comunidad que acompañan prácticas deportivas, y el Taller sobre entrenamiento deportivo destinado a estudiantes voluntarios de la Facultad de Cs. Médicas como parte del proyecto "Deporte Salud y Bienestar, que se llevó a cabo el día 22 de abril de 2026 y el día 26 de abril del corriente

año, declarándolo de legítimo abono.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la Secretaría de Extensión Universitaria que gestione los trámites de contratación con la debida antelación, evitando los reconocimientos de servicios y las declaraciones de legítimo abono, dado su carácter excepcional y restrictivo conforme lo establece la OHCS N° 5/95.

ARTÍCULO 3°.- Pase para su conocimiento, efectos y notificación del interesado a la Secretaría de Extensión Universitaria.